



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO INTERNO DEL
"FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA LAS AMÉRICAS –
RAÍCES" y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS.**

SANTIAGO,

06 NOV 2006

RESOLUCIÓN EX. N° 519

VISTOS: 1) La solicitud de **LAS AMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.**, e informes emitidos, y lo mencionado en su carta de 18 de octubre en curso,

2) Lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de la ley N° 18.815, artículos 1º y 4º del decreto supremo de Hacienda N° 864, de 1989,

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones del Reglamento Interno del fondo denominado "**FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA LAS AMÉRICAS – RAÍCES**", cuyo texto primitivo fue aprobado mediante Resolución Exenta N°117 de 5 de junio de 1992, y su última modificación se aprobó por Resolución Exenta N°379 de 29 de noviembre de 2001, el cual es administrado por la sociedad antes individualizada.

2.- Las modificaciones fueron acordadas en asamblea extraordinaria de aportantes celebrada el 28 de abril de 2006, en presencia del Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente. Las referidas modificaciones se incorporan en el texto acompañado, y dicen relación con: a) Adecuaciones a la ley N°19.496, conforme lo dispone el Oficio-Circular N° 335 de 2006; b) Reemplazar el Título XI relativo a operaciones con entidades relacionadas a la administradora y tratamiento de los conflictos de interés, y c) Adecuación de las normas sobre el Comité de Vigilancia a la Circular N° 1791. De esa forma, se modifican o agregan los artículos reglamentarios: 19, 37, 37A, 37B, 37C y 37D, y 38, respectivamente.

3.- Apruébanse asimismo, las modificaciones introducidas al contrato de suscripción de cuotas, como consecuencia de las modificaciones referidas al Reglamento Interno del citado fondo.

4.- Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente resolución y se entenderá que forma parte integrante de ésta.

5.- Dése cumplimiento al Oficio-Circular N°19 de 19 de febrero de 2001.

Comuníquese y archívese.


ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

TV



Santiago, 30 de junio de 2006
SVS/041



2006070041789

04/07/2006 - 11:29

Operador: LADIAZ

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor
Alberto Etchegaray De la Cerda
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y AL CONTRATO DE APOORTE DEL FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA LAS AMERICAS-RAICES.

De nuestra consideración:

Por la presente, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.815, en los artículos 1° y 4° del Reglamento de la Ley N° 18.815 y en el Oficio Circular N° 19 de esa Superintendencia, solicito a Ud. se sirva aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo de Inversión Inmobiliaria Las Américas-Raíces y a su contrato de aporte, que fueran aprobadas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del fondo, celebrada el 28 de abril de 2006.

Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

1. Modificaciones al Reglamento Interno del Fondo de Inversión Inmobiliaria Las Américas-Raíces:

(a) Reemplazo del Título V.- “COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN”, por uno nuevo, que incorpora las modificaciones necesarias relativas al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se incluye en las comisiones de administración, según lo exige el Oficio Circular N° 335 de 2006, de esa Superintendencia. Las hojas de reemplazo del Reglamento Interno que incorporan el texto del nuevo Título V se adjuntan a esta carta como Anexo I.

(b) Reemplazo del Título XI por uno nuevo, denominado: “XI.- OPERACIONES CON ENTIDADES RELACIONADAS A LA ADMINISTRADORA Y CONFLICTOS DE INTERES.”, con el objeto de sistematizar las normas sobre operaciones del fondo con entidades relacionadas a la sociedad administradora, e incorporar reglas y procedimientos ante los eventuales conflictos de interés que puedan surgir en la administración de las inversiones del fondo. Las hojas de reemplazo del Reglamento Interno que incorporan el texto del nuevo Título XI se adjuntan a esta carta como

Anexo II.

SAE. 20063916
05 JUL 2006



3251

04 JUL 2006

(c) Reemplazo del Título XII.- “DEL COMITÉ DE VIGILANCIA”, por uno nuevo, que incorpora las modificaciones necesarias relativas al funcionamiento y atribuciones del Comité de Vigilancia, según lo exige la Circular N° 1.791 del año 2006, de esa Superintendencia. Las hojas de reemplazo del Reglamento Interno que incorporan el texto del nuevo Título XII se adjuntan a esta carta como Anexo III.

2.- Modificaciones al contrato de aporte del Fondo de Inversión Inmobiliaria Las Américas-Raíces.

Estas modificaciones responden a la necesidad de adecuación del contrato de aporte a los cambios introducidos al Reglamento Interno, referidos en el numeral anterior. Un texto tipo del contrato de aporte que incluye dichas modificaciones se adjunta a esta carta como Anexo IV.

Asimismo, adjunto a la presente:

- (i) Copia autorizada del acta de la sesión de directorio de Las Américas Administradora de Fondos de Inversión S.A., de fecha 14 de marzo de 2006, que citó a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes antes indicada, como Anexo V; y
- (ii) Copia certificada por el gerente general del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Las Américas-Raíces, de fecha 28 de abril de 2006, como Anexo VI.

Hago notar a Ud. que los antecedentes señalados se acompañan en triplicado y debidamente suscritos por el presidente y el gerente general de la sociedad, de conformidad a la ley.

En consecuencia, solicito al Sr. Superintendente se sirva aprobar las modificaciones antes indicadas.

Sin otro particular, y a la espera de una favorable acogida a nuestra solicitud, saludo muy atentamente a Ud.,



HORACIO PEÑA NOVOA
GERENTE GENERAL
LAS AMERICAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.

HPN/mtp
c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores de Valparaíso

ARTÍCULO 18.- TRATAMIENTO DE LOS EXCESOS DE INVERSIÓN

Si el Fondo tuviere determinados valores o instrumentos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter, y los excesos de inversión que se produjeren, se tratarán de acuerdo a las siguientes normas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 18.815 y su Reglamento:

- 1.- Estas situaciones se informarán por la administradora al comité de Vigilancia y a la S.V.S., al día siguiente hábil posterior de producido el hecho.
- 2.- Los instrumentos o valores que den lugar a los excesos debería enajenarse dentro de los 6 meses contados desde la ocurrencia del hecho, en el caso de los activos a que se refieren los N°s. 1) al 7), ambos inclusive, del Art. 5º de la Ley N° 18.815, y de 3 años, respecto del resto de los activos.-
- 3.- Los plazos referidos en el N° 2, podrán prorrogarse, por una o más veces, con acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de aportantes, si la administradora propone un programa de enajenación de activos o superación del exceso que contemple una adecuada combinación de rentabilidad y seguridad de recuperación de la inversión respectiva dentro del plazo prorrogado. Esas prórrogas, no podrán exceder de seis meses en el caso de los activos a que se refieren los N°s. 1) a 7), ambos inclusive, del Art. 5º de la Ley N° 18.815, y de tres años, respecto del resto de los activos, contados desde el vencimiento de los plazos indicados en el N° 2, o de la expiración, en su caso, de la prórroga que estuviere en curso.
- 4.- Si la Asamblea Extraordinaria no aprobare la prórroga propuesta por la administradora, o en su caso, dentro de la prórroga los instrumentos no recuperarán su condición de permitidos o bien el exceso no fuere subsanado, al término del plazo respectivo se deberán enajenar los activos en cuestión, y, si correspondiere, conforme al programa de enajenación acordado.-

V.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 19.- La comisión de administración del Fondo, que tendrá derecho a cobrar la Administradora estará compuesta por una remuneración fija y una remuneración variable según se expresa a continuación.

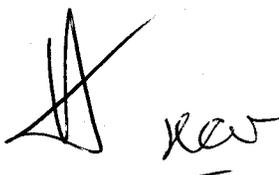
A. REMUNERACIÓN FIJA

La remuneración fija ascenderá al 1,5470% IVA incluido, que se calculará sobre el Valor del Fondo, según lo señalado en el artículo 15 del presente reglamento, expresado en Unidades de Fomento, y antes de deducir la remuneración.

Esta remuneración fija, se devengará diariamente, se calculará sobre el Valor Diario del Fondo, y se cobrará el último día hábil de cada mes.

B. REMUNERACIÓN VARIABLE

La remuneración variable anual se aplicará teniendo en cuenta la Rentabilidad Real Anual del Fondo, al 31 de Diciembre de cada año calendario, antes de deducir esta comisión, de acuerdo con la siguiente escala:



1. Si la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la comisión variable, es menor o igual a un 6,0%, la comisión variable será de 0%.-
2. Si la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la comisión variable, es mayor a un 6,0%, y menor o igual a un 7,0%, la comisión variable será de 8,3300% IVA incluido, sobre la rentabilidad que exceda de 6,0%.-
3. Si la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la comisión variable es mayor a un 7,0% y menor o igual a un 8,0%, la comisión variable será de 11,9000% IVA incluido, sobre la rentabilidad que exceda del 7,0%, sumado a la comisión variable determinada de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior.-
4. Si la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la comisión variable es mayor a un 8,0%, la comisión variable será de 14,2800% IVA incluido, sobre la rentabilidad que exceda del 8,0%, sumado a la comisión variable determinada de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior.-

1. RENTABILIDAD REAL ANUAL DEL FONDO

La Rentabilidad Real Anual del Fondo se calculará dividiendo el Resultado Neto del Ejercicio, conforme a lo estipulado en la circular Nro. 1.756 de la S.V.S., excluida la comisión variable, por el Patrimonio Promedio del Fondo.

Para la determinación de la Rentabilidad Real Anual del Fondo en períodos inferiores a un año, se anualizará la Rentabilidad Real del Fondo obtenida en dicho período.

2. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO

El Resultado Neto del Ejercicio corresponde a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital devengados, menos el total de pérdidas y gastos devengados del período.

3. PATRIMONIO PROMEDIO DEL FONDO

El Patrimonio Promedio del Fondo, será la sumatoria del Patrimonio Diario del Fondo, dividido por el número de días corridos del ejercicio efectivamente utilizados, todo ello antes de la remuneración variable y según lo señalado en el artículo 16 del presente reglamento.

La Administradora, podrá efectuar cobros provisorios cada tres meses con cargo a esta remuneración variable, en base a los resultados incluidos en los Estados Financieros trimestrales del período respectivo enviados a la SVS.

Al 31 de Diciembre de cada año, conocida la Rentabilidad Real del Ejercicio, se procederá al cobro de la remuneración variable a la que se le deducirán los anticipos cobrados y percibidos durante dicho ejercicio con cargo a esta remuneración, debidamente reajustados.

 *new*

ARTICULO 36.- Las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Administradora.

La Administradora deberá convocar a Asamblea Extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses del fondo lo justifiquen, o cuando así lo solicite el Comité de Vigilancia, o los aportantes que representen, a lo menos, el 10% de las cuotas pagadas.

Deberá también convocar cuando así lo requiera la S.V.S., tanto para el caso de Asambleas Ordinarias como Extraordinarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Superintendencia de Valores y Seguros, podrá convocar directamente a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, según sea el caso.

Las asambleas convocadas en virtud de la solicitud de aportantes, del Comité de Vigilancia o de la Superintendencia de Valores y Seguros, deberán efectuarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la respectiva solicitud.

XI. OPERACIONES CON ENTIDADES RELACIONADAS A LA ADMINISTRADORA Y CONFLICTOS DE INTERES.

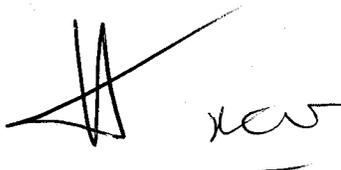
ARTICULO 37.-

El Fondo no podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, si un determinado emisor en el cual el Fondo mantiene inversiones, por razones ajenas a la sociedad administradora, pasa a ser persona relacionada a la misma, dicha sociedad deberá informar al Comité de Vigilancia y a la S.V.S. al día siguiente hábil de ocurrido el hecho. La regularización de la situación mencionada deberá efectuarse dentro del plazo de 24 meses, contado desde que ésta se produjo.

El Fondo no podrá efectuar operaciones con deudores de la Administradora o sus personas relacionadas, cuando esos créditos sean iguales o superiores al equivalente de 2.500 Unidades de Fomento, límite que se incrementará a 20.000 Unidades de Fomento cuando la persona relacionada sea banco o institución financiera, salvo que estas operaciones sean informadas al Comité de Vigilancia por escrito, con no menos de cinco días hábiles de anticipación a que éstas se realicen. La información deberá contener, como mínimo, lo siguiente: tipo de operación, fecha en que se efectuará, monto comprometido, nombre o razón social de la persona deudora y el tipo de relación. Asimismo, el Comité de Vigilancia informará en la misma forma, en la primera asamblea de aportantes que se celebre con posterioridad a la realización de las operaciones mencionadas, las condiciones, plazos o modalidades en que éstas se hubieren llevado a cabo.

Para los efectos de este artículo, no se considerará como persona relacionada a la Administradora, aquella que adquiera dicha condición como consecuencia de la inversión en ella de los recursos del Fondo.

La sociedad administradora, sus directores o gerentes y sus personas relacionadas, no podrán adquirir, arrendar o usufructuar directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, valores o bienes de propiedad del fondo de inversión, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos. Se exceptúan de esta prohibición aquellas transacciones de valores de oferta pública realizadas en mercados formales que tengan alta liquidez, según determine la Superintendencia, mediante norma de carácter general.



Handwritten signature and initials, possibly 'XEW'.

ARTICULO 37 A.-

En el caso que el Fondo y uno o más fondos de inversión administrados por la Administradora, o por alguna sociedad administradora relacionada a ésta, cuenten con los recursos necesarios y disponibles, para efectuar una inversión que se enmarque dentro de la política y los límites de inversión establecidos en sus respectivos reglamentos internos, la Administradora deberá proceder de la siguiente forma:

(i) Análisis de la Inversión.

Una vez identificado el instrumento o proyecto en el cual se contemple invertir, el Directorio de la Administradora deberá analizar comparativamente desde los puntos de vista de cada uno de los fondos de inversión involucrados, a lo menos, los siguientes elementos:

(a) Características de la inversión.

(b) Liquidez estimada de la inversión en el futuro respecto de la política de desinversión de cada fondo involucrado.

(c) Política de inversión establecida en los reglamentos internos de los fondos en cuestión, como asimismo, las demás disposiciones de dichos reglamentos que pudieren afectar la decisión de inversión.

(d) Plazo de duración de los fondos en cuestión.

(e) Disponibilidad de recursos que los fondos en cuestión tengan para invertir en el instrumento.

(ii) Decisión de Inversión

Una vez efectuado el análisis establecido en el punto (i) anterior, el Directorio tomará la decisión de inversión, dejando constancia en el acta correspondiente, los antecedentes sobre cuya base se tomó tal decisión.

Cualquiera sea la decisión adoptada, la Administradora la comunicará al Comité de Vigilancia de cada uno de los fondos involucrados, junto con los elementos que sustentaron tal decisión, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la misma.

En el caso de que la Administradora determine que cada fondo en cuestión, invierta de manera conjunta en un mismo instrumento o proyecto de inversión, el Directorio deberá establecer los porcentajes de participación de cada Fondo en el referido instrumento o proyecto, tomando en cuenta los factores enunciados en el punto (i) precedente y los intereses de los Aportantes del Fondo, cuidando siempre de no afectar aquél correspondiente al o los otros fondos de inversión involucrados.

En los casos de inversión conjunta antes indicados, será el Directorio de la sociedad administradora, en la misma forma antes indicada, quien decidirá respecto de la venta o liquidación correspondientes. En estos casos el Directorio deberá tomar en especial consideración, los plazos de duración de los fondos, las políticas de inversión de los mismos y derechos políticos derivados de dicha inversión para cada fondo. De toda decisión que se tome al respecto, deberá dejarse constancia en acta, junto con los antecedentes correspondientes.

ARTICULO 37 B.-

El Directorio de la Administradora definirá el criterio general que permitirá establecer las características que cada tipo de inversión deberá presentar para ser elegible como un valor o bien en el cual el Fondo pueda invertir sus recursos, de conformidad con las políticas que el presente

Handwritten signature and initials at the bottom of the page.

Reglamento Interno establece al respecto, debiendo dejarse constancia de lo anterior en el acta de la correspondiente sesión de Directorio.

La Administradora y sus personas relacionadas podrán invertir conjuntamente con el Fondo en un mismo instrumento o proyecto de inversión, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento Interno, y a las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.815 y su Reglamento, junto con las normas reglamentarias dictadas por la Superintendencia y las demás que resulten aplicables.

La inversión conjunta entre el Fondo y personas relacionadas a la Administradora en un emisor está prohibida, cuando dicho emisor sea, o pase a ser, persona relacionada a la Administradora, producto de la inversión en él, de esta última o la de sus personas relacionadas, conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la Ley 18.045.

En los casos permitidos de inversión conjunta, la Administradora o sus personas relacionadas no podrán invertir en condiciones más favorables que aquéllas en que lo haga el Fondo, en razón de lo cual la Administradora deberá tener en especial consideración el precio, la oportunidad y las condiciones de adquisición de la inversión, como asimismo los términos de liquidación de la misma.

En cualquier caso de inversión conjunta permitida según las disposiciones anteriores, con personas relacionadas a la Administradora, será condición esencial para poder invertir, que el o los fondos involucrados, mantengan en todo momento un acuerdo de actuación conjunta y ejerzan de esa forma el control y la administración del emisor, todo ello, conservando la proporcionalidad de sus participaciones en el referido proyecto en que inviertan conjuntamente.

En caso de existir, además, otros partícipes no relacionados a la Sociedad Administradora, el o los fondos, más la persona relacionada a la Administradora, actuarán de manera conjunta, frente a los otros partícipes, por medio de un pacto o acuerdo de características similares al descrito anteriormente.

Asimismo, el Fondo, actuando individualmente o bien, en conjunto con otros fondos administrados por la Sociedad Administradora, podrá invertir conjuntamente con personas relacionadas a la Sociedad Administradora, adquiriendo derechos en comunidades sobre bienes raíces, sólo en la medida en que todos los comuneros suscriban un pacto de indivisión. En tal caso, la representación y administración de la comunidad no podrá recaer en personas relacionadas a la Sociedad Administradora. Si la representación y administración de la comunidad recayera en un tercero distinto a las entidades señaladas anteriormente, el o los fondos y la o las personas relacionadas a la Sociedad Administradora actuarán de manera conjunta.

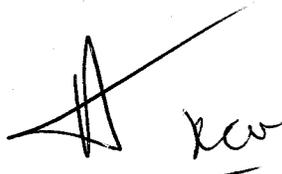
ARTICULO 37 C.-

La Administradora o personas o sociedades relacionadas a ella no podrán efectuar cobros al Fondo de ningún tipo de comisiones, asesorías u otras, que sean distintas de la comisión de administración fijada en el presente Reglamento.

ARTICULO 37 D.-

El Fondo no podrá invertir en sociedades en las cuales éstas o sus personas relacionadas hayan tenido durante los últimos 12 meses, una relación de negocios con la Administradora.

Por el contrario, si dicha relación fuere sólo profesional, la Administradora podrá efectuar la inversión, pero deberá posteriormente poner en conocimiento de ésta al Comité de Vigilancia, indicando las circunstancias, montos involucrados y características de la misma, así como también la conveniencia de materializarla para los intereses del Fondo, todo mediante un informe escrito. Además, se deberá dar cuenta de la misma operación en la próxima Asamblea Ordinaria de

Handwritten signature and initials, possibly 'A' and 'Kew', located at the bottom center of the page.

Aportantes. En todo caso, las inversiones referidas en el presente párrafo, deberán sujetarse a lo establecido en los artículos 7 y 14 de la Ley 18.815 y al artículo 100 de la Ley 18.045.

Se entenderá como relación de negocios aquella que se produce por la realización de una operación que contemple la transferencia o arrendamiento de bienes, o bien una asociación para desarrollar en conjunto un determinado proyecto. Se entenderá por relación profesional, aquella que se produce con motivos de la prestación de servicios profesionales, de consultoría, de intermediación o de otra índole, sean ellos con o sin subordinación y dependencia.

Queda estrictamente prohibido a los directores y gerentes de la Administradora prestar asesorías, consultorías o cualquier otro servicio de la misma naturaleza a sociedades en que el Fondo sea partícipe.

 new

XII.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTICULO 38.-

El Comité de Vigilancia del Fondo estará compuesto por tres representantes de los aportantes, mayores de edad, que serán elegidos en asamblea ordinaria y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. No se requerirá ser aportante del Fondo para integrar el Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia será remunerado, y la Asamblea ordinaria fijará cada año, la remuneración de los miembros del Comité, y el presupuesto de gastos.

No podrán ser integrantes del Comité de Vigilancia: (i) las personas naturales relacionadas con la Sociedad Administradora, de conformidad a lo dispuesto en el Título XV de la Ley N° 18.045, y (ii) las personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, y los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta y demás establecidos en los artículos 232 y 233 de la Ley de Quiebras.

Si se produjere la vacancia de un miembro del Comité de Vigilancia, el Comité podrá nombrar un reemplazante el cual durará en sus funciones hasta la próxima asamblea ordinaria de aportantes en que se designen sus integrantes.

Cada miembro del Comité de Vigilancia tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el gerente de la Sociedad Administradora o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del fondo.

Las funciones y actividades que debe desarrollar el Comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus atribuciones son aquellas establecidas en el artículo 28 de la Ley N° 18.815, complementado por la Circular N° 1.791 de 2006, de la SVS.

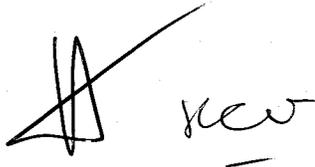
El Comité de Vigilancia, a lo menos, se reunirá ordinariamente a lo menos cada tres meses, y en todo caso dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros y cartera de inversión del Fondo a la Superintendencia de Valores y Seguros, de acuerdo a lo dispuesto en las normas impartidas al efecto por esa Superintendencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia deberá celebrar el número de sesiones que sean necesarias para efectuar los análisis y solución de los asuntos que se hayan abordado durante el ejercicio respectivo, así como con su naturaleza y envergadura.

Las sesiones del Comité de Vigilancia deberán constituirse con la mayoría absoluta del número de integrantes de dicho Comité y adoptar acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes.

Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas por cualquier medio, siempre que éste ofrezca seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será firmada por los miembros del Comité de Vigilancia que hubieren concurrido a la sesión. Si algunos de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento.

Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma. Los integrantes del Comité de Vigilancia presentes en la sesión correspondiente no podrán negarse o excusarse de firmarla. Si algún miembro del Comité de Vigilancia quiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo de ese Comité, deberá hacer constar en el acta su oposición.



Si algún integrante del Comité de Vigilancia estimare que un acta presenta inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

El acta correspondiente deberá quedar firmada y salvada, si correspondiere, antes de la siguiente sesión del Comité que se lleve a efecto. El libro de actas de las sesiones del Comité deberá llevarse en la forma establecida en la Circular N° 1.291, de 1996, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

En la primera sesión que celebren los integrantes del Comité de Vigilancia con posterioridad a la asamblea de aportantes en que sean nombrados, deberán designar a uno de sus miembros para que actúe como representante del Comité ante la SVS, ante cualquier requerimiento de los aportantes del fondo, de la sociedad administradora u otros.

Cada año, en la fecha y lugar en que se celebre la Asamblea Ordinaria de Aportantes, los miembros del Comité de Vigilancia deberán rendir cuenta de su gestión a la asamblea, en forma documentada, pronunciándose, al menos, sobre el cumplimiento por parte de la administradora de lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 28 de la ley N° 18.815.

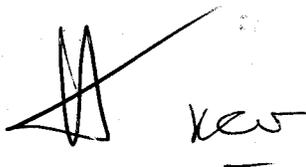
Si el Fondo fuere controlador de las sociedades a que se refieren la letra g), del N° 1, y las letras c), d) y k), del N° 2, letra A, ambos del artículo 17 precedente, la Administradora deberá informar por escrito del desarrollo, gestión y comportamiento de las inversiones respectivas, al Comité de Vigilancia, con ocasión de las sesiones ordinarias de éste, y le enviará, con quince días de antelación a lo menos, a la Asamblea Ordinaria de Aportantes, los estados financieros de esas sociedades dictaminados por los auditores externos y la memoria anual. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora deberá informar por escrito al Comité de Vigilancia sobre aquellas materias específicas que respecto de estas inversiones, el Comité lo requiera, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la recepción de la solicitud respectiva.

El Comité de Vigilancia podrá requerir información pública y otros antecedentes específicos relativos a otros fondos administrados por la Administradora, en la medida que dicha información sea necesaria, a juicio de la mayoría de los miembros del Comité, para comprobar que la Administradora cumple con lo establecido en el presente Reglamento Interno o en los procedimientos internos que la propia Administradora pudiera haber establecido.

En este sentido, el Comité de Vigilancia podrá requerir información sobre proyectos de inversión asumidos por otros fondos administrados por la misma Administradora, siempre que dichos proyectos cumplan con las condiciones para ser elegibles como objeto de inversión del fondo correspondiente, según lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Los miembros del Comité de Vigilancia están obligados a guardar reserva respecto de los negocios y de la información del fondo o de otros fondos a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada por la sociedad administradora.

Los miembros del Comité de Vigilancia deberán dar cumplimiento a la obligación de informar a los aportantes en el plazo y sobre las materias que se indican en la Circular N° 1.791 de 2006, de la SVS.

Handwritten signature and initials, possibly "Kew", written in black ink.



**CONTRATO DE APORTE
FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA
"LAS AMERICAS-RAICES"**

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de 200_, entre don _____ por una parte, en adelante el aportante, y por la otra LAS AMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Santiago, Avenida El Bosque Norte N° 0440, oficina 602, comuna de Las Condes, se ha celebrado el siguiente contrato de aporte:

PRIMERO : La sociedad LAS AMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A., constituida por escritura pública de fecha 13 de Marzo de 1992, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Patricio Raby Benavente, modificada por escritura pública de fecha 20 de Mayo de 1992 otorgada ante el Notario de Santiago, don Raúl Undurraga Laso, cuya existencia fue aprobada por Resolución N° 117 de fecha 05 de Junio de 1992 de la Superintendencia de Valores y Seguros, administra un FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA denominado FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA LAS AMERICAS-RAICES.

Un certificado de lo anterior se inscribió a fs. 18.763 N° 9.639 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1992, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 08 de Junio del mismo año.

SEGUNDO : El Reglamento Interno del FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA LAS AMERICAS-RAICES , fue aprobado por Resolución N° 117 de fecha 05 de Junio de 1992 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Su última modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 379 de fecha 29 de noviembre de 2001, de la referida Superintendencia.

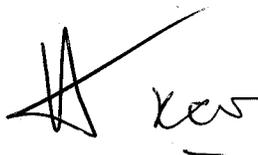
TERCERO : Por el presente acto el aportante entrega a la sociedad la cantidad de \$ _____ (_____) equivalente a UF _____ para su inversión en _____ cuotas del FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA LAS AMERICAS-RAICES en conformidad con su Reglamento Interno.

El aporte pasará a ser parte del activo del Fondo el cual será administrado libremente por LAS AMERICAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A., en conformidad a lo prescrito en el Reglamento Interno, a las normas legales y reglamentarias aplicables a los Fondos de Inversión y a sus futuras modificaciones.

CUARTO : El aportante declara conocer y aceptar lo siguiente:

- 1) El Reglamento Interno del Fondo.
- 2) La remuneración de LAS AMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A., por la administración del Fondo, estará compuesta por una remuneración fija y una remuneración variable según se expresa a continuación:
 - 2.1) La remuneración fija ascenderá al 1,5470% IVA incluido, que se calculará sobre el Valor del Fondo, según lo señalado en el artículo 15 del presente reglamento, expresado en Unidades de Fomento, y antes de deducir la remuneración.

Esta remuneración fija, se devengará diariamente, se calculará sobre el Valor Diario del Fondo, y se cobrará el último día hábil de cada mes.
 - 2.2) La remuneración variable anual se aplicará teniendo en cuenta la Rentabilidad Real Anual del Fondo, al 31 de Diciembre de cada año calendario, antes de deducir esta comisión, de acuerdo con la siguiente escala:
 1. Si la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la comisión variable, es menor o igual a un 6,0%, la comisión variable será de 0%.-
 2. Si la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la comisión variable, es mayor a un 6,0%, y menor o igual a un 7,0%, la comisión variable será de 8,3300% IVA incluido, sobre la rentabilidad que exceda de 6,0%.-
 3. Si la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la comisión variable es mayor un 7,0% y menor o igual a un 8,0%, la comisión variable será de 11,9000% IVA incluido, sobre la rentabilidad que



exceda del 7,0%, sumado a la comisión variable determinada de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior.-

4. Si la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la comisión variable es mayor a un 8,0%, la comisión variable será de 14,2800% IVA incluido, sobre la rentabilidad que exceda del 8,0%, sumado a la comisión variable determinada de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior.

1. RENTABILIDAD REAL ANUAL DEL FONDO

La Rentabilidad Real Anual del Fondo se calculará dividiendo el Resultado Neto del Ejercicio, conforme a lo estipulado en la circular Nro. 1.756 de la S.V.S., excluida la comisión variable, por el Patrimonio Promedio del Fondo.

Para la determinación de la Rentabilidad Real Anual del Fondo en períodos inferiores a un año, se analizará la Rentabilidad Real del Fondo obtenida en dicho período.

2. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO

El Resultado Neto del Ejercicio corresponde a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital devengados, menos el total de pérdidas y gastos devengados del período.

3. PATRIMONIO PROMEDIO DEL FONDO

El Patrimonio Promedio del Fondo, será la sumatoria del Patrimonio Diario del Fondo, dividido por el número de días corridos del ejercicio efectivamente utilizados, todo ello antes de la remuneración variable y según lo señalado en el artículo 16 del presente reglamento.

La Administradora, podrá efectuar cobros provisorios cada tres meses con cargo a esta remuneración variable, en base a los resultados incluidos en los Estados Financieros trimestrales del período respectivo enviados a la SVS.

Al 31 de Diciembre de cada año, conocida la Rentabilidad Real del Ejercicio, se procederá al cobro de la remuneración variable a la que se le deducirán los anticipos cobrados y percibidos durante dicho ejercicio con cargo a esta remuneración, debidamente reajustados

- 3) Además de la remuneración de la administración, el Fondo deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos:
- 3.1) Honorarios de los auditores independientes y en los gastos incurridos por los mismos en las auditorías realizadas a la Memoria Anual del Fondo.
- Honorarios referentes a informes periciales, asesorías, gestión y estudios realizados por peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para las operaciones del Fondo.
- Asimismo, serán a cargo del Fondo los gastos de traslados y estadía asociados a la dirección, mantención, supervisión, y monitoreo de los proyectos del Fondo.
- 3.2) Comisión de corretaje al adquirir o arrendar un Bien Raíz y sus impuestos.
- 3.3) Impuestos territoriales y gastos del Conservador de Bienes Raíces, originados por las operaciones inmobiliarias que realice el Fondo.
- 3.4) Gastos legales, notariales, y todo impuesto tasa, derecho o tributo de cualquier clase que grave o afecte a los bienes y valores en que invierta el Fondo.
- 3.5) Gastos y honorarios de tasaciones de los Bienes Raíces del Fondo exigidas por el artículo 25 del reglamento de la Ley 18.815.
- 3.6) Litigios, costas, honorarios profesionales y otros gastos legales incurridos en defensa a los intereses del Fondo (incluyendo compensaciones monetarias por fallos emitidos en contra de los intereses del Fondo).
- 3.7) Toda comisión, provisión de fondos, derechos, permisos, u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, reinversión, desarrollo, o transferencia de los recursos del Fondo.
- 3.8) Seguros Generales de los Bienes Raíces, y demás medidas de seguridad que deben adoptarse en conformidad a la Ley, o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que

 *kev*

integren el activo del fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de títulos y bienes.

- 3.9) Los gastos, intereses, e impuestos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo.
- 3.10) Honorarios correspondientes al Comité de Vigilancia, y todo servicio que deba contratar el citado Comité para el cumplimiento de sus funciones.
- 3.11) Gastos derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- 3.12) Gastos de publicaciones, informes, y documentos que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno, o a las normas que al efecto imparta la Superintendencia.
- 3.13) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo.
- 3.14) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.

En todo caso, estos gastos solventados con recursos del Fondo, con la sola excepción de los gastos relativos a litigios y gastos financieros a que aluden los números anteriores 3.6) y 3.9), respectivamente, no podrán exceder anualmente del 2,5% del Valor del Fondo. Los gastos de litigios y financieros aludidos precedentemente, no podrán exceder anualmente de un 1,5% y un 5% del Valor del Fondo, respectivamente. Los excesos de estos gastos, sobre sus respectivos porcentajes, deberán ser de cargo de la Administradora. Será facultad de los aportantes reunidos en Asamblea Extraordinaria, autorizar a la Sociedad Administradora a exceder los límites anteriores. Sin embargo, en el evento de existir variaciones que incrementen el costo de los impuestos que afecten a los bienes raíces, el porcentaje de 2,5% del Valor del Fondo antes señalado, podrá aumentarse en la proporción en que la variación de estos tributos afecte el porcentaje máximo antes señalado.

Asimismo, en caso de que los gastos del Comité de Vigilancia indicados en el ítem 3.10) anterior, excedan del 0,10% del Valor del Fondo, se aumentará en la proporción que exceda de dicho 0,10% del Valor del Fondo, el límite máximo de 2,5% señalado en el párrafo anterior.

En el informe anual a los partícipes se entregará una información completa de cada uno de estos gastos solventados con recursos del Fondo.

- 4) Las inversiones del Fondo se efectuarán en conformidad con lo señalado en los títulos III y IV del Reglamento Interno del Fondo.

QUINTO :

La calidad de Aportantes se adquiere:

- a) Por suscripción de cuotas, en el momento en que la sociedad administradora, recibe el aporte en efectivo o vale vista bancario, o lo perciba del Banco librado en caso de pago con cheque, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.
- b) Por el registro en la lista de Aportantes del traspaso correspondiente a transacciones en el mercado secundario.
- c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían en condominio.

Los aportes quedarán expresados en cuotas del Fondo, nominativas, unitarias, de igual valor y características, las que no podrán rescatarse antes de la liquidación del Fondo.

LAS AMERICAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.

APORTANTE



SESION DE DIRECTORIO N° 170
LAS AMERICAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.

-----En Santiago de Chile, a 14 de marzo de 2006, siendo las 18:00 horas y previa citación, se reunió el directorio de la sociedad Las Américas Administradora de Fondos de Inversión S.A., en el domicilio social, ubicado en Avenida El Bosque Norte N° 0440, Oficina 602 en la comuna de Las Condes, bajo la presidencia del titular don Hernán Concha Vial y la asistencia de los señores Héctor Concha Marambio, Hugo Bravo López, José Gandarillas Chadwick y Alejandro Hirmas Musalem. Actuó como secretario el gerente general de la sociedad señor Horacio Peña Novoa. -----

-----En la sesión se trataron las siguientes materias y se adoptaron los acuerdos que en cada caso se indican: -----

APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.-----

-----El señor secretario dio lectura al acta de la sesión de directorio anterior, la que fue aprobada sin observaciones por los señores directores. -----

TABLA.-----

-----El presidente señor Hernán Concha Vial dio cuenta al Directorio de los negocios sociales y propuso discutir las siguientes materias: -----

1. Estado de Situación Fondo Raíces al 28 de febrero de 2006. -----
2. Estado de Situación Fondo Emergente al 28 de febrero de 2006. -----
3. Estado de Situación Fondo Fundación al 28 de febrero de 2006. -----
4. Citación Asamblea Ordinaria Anual de Aportantes del Fondo Raíces. -----
5. Citación Asamblea Ordinaria Anual de Aportantes del Fondo Emergente. -----
6. Citación Asamblea Ordinaria Anual de Aportantes del Fondo Fundación. -----
7. Resultados de la Administradora, aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2005, reparto de dividendos y citación a junta ordinaria de accionistas.-----



8.- Citación a Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo Raíces.

9.- Citación a Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo Fundación.

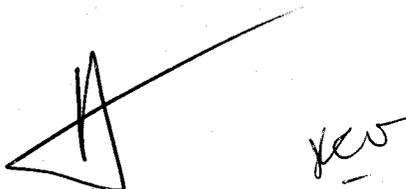
DESARROLLO DE LA TABLA.-----

1.- Estado de Situación Fondo Raíces al 28 de febrero de 2006.-----

-----El gerente general señor Horacio Peña Novoa informó a los señores directores que el valor del Fondo al cierre del mes de febrero, alcanzó la cifra de M\$58.820.695, de la cual las inversiones inmobiliarias representan un 74,6%. La variación en el total de activos alcanzó la cifra de M\$(209.813). El valor de pasivos alcanzó la cifra de M\$15.775.543 y el valor del patrimonio alcanzó la cifra de M\$ 43.045.152. El resultado neto del ejercicio acumulado al cierre del mes de febrero alcanzó la cifra de M\$(277.188), habiéndose generado durante el mes una variación después de gastos y corrección monetaria de M\$(138.962). Esto significa que al cierre del mes de febrero, la rentabilidad real acumulada corresponde a UF(0,6415)%. Los gastos de cargo del Fondo del mes de febrero alcanzaron el monto de M\$36.675,5 que arroja un total acumulado de M\$116.576,9 representando un 0.1982% sobre el valor del Fondo. No existen montos susceptibles de distribuir. -----

2.- Estado de Situación Fondo Emergente al 28 de febrero de 2006.-----

-----El gerente general señor Horacio Peña Novoa informó a los señores directores que el valor del Fondo al cierre del mes de febrero, alcanzó la cifra de M\$ 27.261.961, de la cual las inversiones en Desarrollo de Empresas representan un 97,9%. La variación en el total de activos alcanzó la cifra de M\$450.370. Los pasivos alcanzaron a M\$1.574.397 y el valor del patrimonio alcanzó la cifra de M\$ 25.687.564. El resultado neto del ejercicio acumulado al cierre del mes de febrero alcanzó la cifra de M\$(99.608) habiéndose generado durante el mes un aumento después de gastos y corrección monetaria de M\$(51.278). Esto significa que al cierre del mes de febrero, la rentabilidad real acumulada corresponde a UF (0,3872%. Los gastos de cargo del Fondo del mes de febrero alcanzaron el monto de M\$11.510,5 lo que arroja un total acumulado de M\$17.932,6 representando un

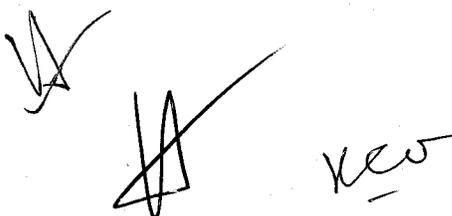
0,0670% sobre el valor del Fondo. El fondo tiene montos susceptibles de repartir por un total de M\$1.091.975.-----

3.- Estado de Situación Fondo Fundación al 28 de febrero de 2006.-----

El gerente general señor Horacio Peña Novoa informó a los señores directores que el valor del Fondo al cierre del mes de febrero, alcanzó la cifra de M\$ 65.817.417, de la cual las inversiones inmobiliarias representan un 88,1%. La variación en el total de activos alcanzó la cifra de M\$(141.062). Los pasivos ascienden a M\$1.047.733, y el valor del patrimonio alcanzó la cifra de M\$ 64.769.684. El resultado neto del ejercicio acumulado al cierre del mes de febrero alcanzó la cifra de M\$299.392, habiéndose generado durante el mes un aumento después de gastos y corrección monetaria de M\$160.105. Esto significa que al cierre del mes de febrero, la rentabilidad real acumulada corresponde a UF 0,4639%. Los gastos de cargo del Fondo del mes de febrero alcanzaron el monto de M\$14.083,2 lo que arroja un total acumulado de M\$25.123 representando un 3,82% sobre el valor del Fondo. El fondo tiene montos susceptibles de repartir por un total de M\$ 5.405.709.-----

4.- Citación Asamblea Ordinaria Anual de Aportantes del Fondo Raíces.-----

El presidente señor Hernán Concha Vial informó que de acuerdo a la Ley N° 18.815 en relación a la Ley N° 18.046 y sus modificaciones, correspondía que el directorio convocara a asamblea ordinaria de aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Las Américas-Raíces, a objeto de tratar las materias propias de su competencia, especialmente en cuanto a la aprobación de la cuenta anual del fondo y del balance y estados financieros del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2005. Conforme a lo expuesto por el presidente, el directorio por unanimidad acordó convocar a asamblea ordinaria de aportantes para el día 28 de abril de 2006, a celebrarse a las 09:00 horas, en las oficinas de la sociedad en Avenida El Bosque Norte N° 0440, Oficina 602 en la comuna de Las Condes. El presidente informó que a fin de cumplir con la normativa vigente y con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo y en los estatutos sociales de la sociedad

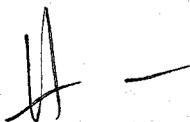
Three handwritten signatures in black ink are located at the bottom of the page. The first is a stylized signature on the left, the second is a larger signature in the center, and the third is a signature on the right that appears to read 'Kew'.

000015

administradora, debía enviarse carta citando a asamblea ordinaria de aportantes en la que se comuniquen la fecha, lugar y materia de la asamblea a todos los aportantes, a la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, a la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, Bolsa de Corredores, y a la Superintendencia de Valores y Seguros. Asimismo, señaló que se hacía necesario publicar los avisos de citación a las asambleas en el Diario La Segunda.-----

5.- Citación Asamblea Ordinaria Anual de Aportantes del Fondo Emergente.--

-----El presidente señor Hernán Concha Vial informó que de acuerdo a la Ley N° 18.815 en relación a la Ley N° 18.046 y sus modificaciones, correspondía que el directorio convocara a asamblea ordinaria de aportantes del Fondo de Inversión de Desarrollo de Empresas Las Américas-Emergente, a objeto de tratar las materias propias de su competencia, especialmente en cuanto a la aprobación de la cuenta anual del fondo y del balance y estados financieros del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2005, y el reparto de dividendos por el 50% de los beneficios susceptibles de repartir. Conforme a lo expuesto por el presidente, el directorio por unanimidad acordó convocar a asamblea ordinaria de aportantes para el día 28 de abril de 2006, a celebrarse a las 15:00 horas, en las oficinas de la sociedad de Avenida El Bosque Norte N° 0440, Oficina 602 en la comuna de Las Condes. El presidente informó que a fin de cumplir con la normativa vigente y con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo y en los estatutos sociales de la sociedad administradora, debía enviarse carta citando a asamblea ordinaria de aportantes en la que se comuniquen la fecha, lugar y materia de la asamblea a todos los aportantes, a la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, a la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, Bolsa de Corredores, y a la Superintendencia de Valores y Seguros. Asimismo, señaló que se hacía necesario publicar los avisos de citación a las asambleas en el Diario La Segunda.-----



6.- Citación Asamblea Ordinaria Anual de Aportantes del Fondo Fundación.--

-----El presidente señor Hernán Concha Vial informó que de acuerdo a la Ley N° 18.815 en relación a la Ley N° 18.046 y sus modificaciones, correspondía que el directorio convocara a asamblea ordinaria de aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Las Américas-Fundación, a objeto de tratar las materias propias de su competencia, especialmente en cuanto a la aprobación de la cuenta anual del fondo y del balance y estados financieros del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2005. Asimismo, el presidente expone al directorio la necesidad de proponer a la asamblea ordinaria de aportantes el reparto del 50% de los beneficios del Fondo susceptibles de ser repartidos. Conforme a lo expuesto por el presidente, el directorio por unanimidad acordó convocar a asamblea ordinaria de aportantes para el día 28 de abril de 2006, a celebrarse a las 13:00 horas, en las oficinas de la sociedad en Avenida El Bosque Norte N° 0440, Oficina 602 en la comuna de Las Condes. Asimismo, el directorio por unanimidad acordó el proponer a la asamblea ordinaria de aportantes el reparto del 50% de los beneficios del Fondo susceptibles de ser repartidos. El presidente informó que a fin de cumplir con la normativa vigente y con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo y en los estatutos sociales de la sociedad administradora, debía enviarse carta citando a asamblea ordinaria de aportantes en la que se comunique la fecha, lugar y materia de la asamblea a todos los aportantes, a la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, a la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, Bolsa de Corredores, y a la Superintendencia de Valores y Seguros. Asimismo, señaló que se hacía necesario publicar los avisos de citación a las asambleas en el Diario La Segunda.-----

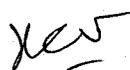
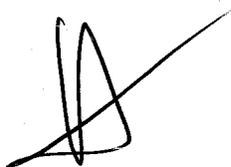


000017

7.- Resultados de la Administradora, aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2005, reparto de dividendos y citación a junta ordinaria de accionistas.-----

-----A continuación, el gerente general hizo una breve reseña sobre las principales actividades desarrolladas por la sociedad durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2005. Puso a disposición de los directores el balance general y el dictamen de los auditores independientes Deloitte & Touche. Señaló que, de acuerdo al balance presentado, las utilidades obtenidas por Las Américas Administradora de Fondos de Inversión S.A., durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, ascendieron a \$ 223.698.655. Señaló que el capital pagado de la sociedad ascendía al 31 de Diciembre de 2005, a la suma de \$ 545.979.392.- incluyendo en dicha cifra la revalorización legal del capital propio ascendente a \$ 18.972.257, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y a los artículos 6° y 7° de su Reglamento. Finalmente, de acuerdo al referido balance, el patrimonio social alcanzó a la suma de \$ 768.793.241.-----

Luego, el directorio procedió al análisis de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2005, revisándose el dictamen de los auditores independientes, Deloitte & Touche, las distintas partidas que los componen, así como las correspondientes notas explicativas, todo ello en arreglo a lo dispuesto en la Circular N° 1.591 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Después de un intercambio de ideas al respecto, el directorio acordó por la unanimidad de sus miembros aprobar los estados financieros de la sociedad administradora al 31 de diciembre de 2005, instruyéndose al gerente general en cuanto a proceder a su entrega a la Superintendencia de Valores y Seguros por medio del sistema SEIL. Adicionalmente, acordó por la unanimidad de sus miembros proponer a la junta ordinaria de accionistas de la sociedad repartir un dividendo ascendente a la suma de \$ 2.228,138.- por acción, con cargo a las utilidades del ejercicio 2005. -----



Se informó que en caso de aprobarse la distribución del dividendo propuesto, el saldo de la cuenta de utilidades, después del reparto de dividendos, quedaría sin saldo. Asimismo, las cuentas patrimoniales, una vez efectuada la distribución de dividendos, ascenderían a: Capital pagado \$ 545.979.392, que incluye la revalorización de capital propio de \$ 18.972.257.-----

8.- Citación a Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo Raíces.

El gerente general informó a los Directores que, considerando una serie de comunicaciones mantenidas durante los últimos meses con la Superintendencia de Valores y Seguros, y el requerimiento expreso efectuado en tal sentido por la Comisión Clasificadora de Riesgo, solicitó a la administración de la sociedad que introdujera modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Raíces, con el objeto de regular expresamente en él, los procedimientos y normas que permitieran enfrentar adecuadamente la eventual existencia de conflictos de interés entre los fondos de similar objeto, administrados por la sociedad administradora o bien, entre éstos y personas relacionadas a la sociedad administradora. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la SVS, se debía en la próxima reforma a los reglamentos internos, incorporar disposiciones relativas a la marcha de los Comités de Vigilancia y expresión de la comisión en cuanto a que ésta debe reflejarse con IVA incluido. -----

Después de un debate e intercambio de ideas, el Directorio acordó citar a asamblea Extraordinaria de Aportantes, a celebrarse en oficinas de la sociedad, el 28 de abril de 2006 a las 11:00 horas, con el objeto de que estos últimos se pronuncien respecto de las siguientes materias: -----

(a) Reemplazar el título XI por uno nuevo, denominado: "XI. OPERACIONES CON ENTIDADES RELACIONADAS A LA ADMINISTRADORA Y CONFLICTOS DE INTERES.", con el objeto de sistematizar las normas sobre operaciones del fondo con entidades relacionadas a la sociedad administradora, e incorporar reglas y procedimientos ante los eventuales conflictos de interés que puedan surgir en la

[Handwritten signatures]

administración de las inversiones del fondo.-----

(b) Incorporar las modificaciones que sean necesarias, relativas al funcionamiento y atribuciones del Comité de Vigilancia, según lo exige la Circular N° 1.791 del año 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros. -----

(c) Incorporar las modificaciones que sean necesarias, relativas al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que va incorporado en las comisiones de administración, según lo exige el Oficio Circular N° 335 de 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros. -----

2.- Aprobar las modificaciones que sean necesarias al contrato de suscripción de cuotas del fondo y al facsímil de títulos, a fin de adecuarlos a las modificaciones al Reglamento Interno que en definitiva se acuerden, si correspondiera. -----

3.- Adoptar los demás acuerdos y otorgar los poderes que sean necesarios para materializar las modificaciones que en definitiva se acuerden. -----

9.- Citación a Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo Fundación.

El gerente general informó a los Directores que, igual que en el caso del Fondo Raíces, la Comisión Clasificadora de Riesgo, solicitó a la administración de la sociedad que introdujera modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Fundación, con el objeto de regular expresamente en él, los procedimientos y normas que permitieran enfrentar adecuadamente la eventual existencia de conflictos de interés entre los fondos de similar objeto, administrados por la sociedad administradora o bien, entre éstos y personas relacionadas a la sociedad administradora. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la SVS, se debía en la próxima reforma a los reglamentos internos, incorporar disposiciones relativas a la marcha de los Comités de Vigilancia y expresión de la comisión en cuanto a que ésta debe reflejarse con IVA incluido. -----

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Después de un debate e intercambio de ideas, el Directorio acordó citar a asamblea Extraordinaria de Aportantes, a celebrarse en oficinas de la sociedad, el 28 de abril de 2006 a las 11:00 horas, con el objeto de que estos últimos se pronuncien respecto de las siguientes materias: -----

Aprobar modificaciones al Reglamento Interno del fondo, en las siguientes materias: -----

(a) Reemplazar el numeral 2, del punto D.1, de la letra D "Limitaciones Adicionales de Inversión", del artículo 6°, del Título III relativo a la Política de Inversión de los recursos del fondo, su diversificación y liquidez, por uno nuevo que establece la obligación de regularizar dentro de un plazo, las inversiones del fondo en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, por causas ajenas a esta última. -----

(b) Incorporar un nuevo punto D.5, a la letra D.) "Limitaciones Adicionales de Inversión", del artículo 6°, del Título III, relativo a la Política de Inversión de los recursos del fondo, su diversificación y liquidez, con el objeto de regular y establecer procedimientos ante los eventuales conflictos de interés que puedan surgir en la administración de las inversiones del fondo. -----

(c) Incorporar las modificaciones que sean necesarias, relativas al funcionamiento y atribuciones del Comité de Vigilancia, según lo exige la Circular N° 1.791 del año 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros. -----

(d) Incorporar las modificaciones que sean necesarias, relativas al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que va incorporado en las comisiones de administración, según lo exige el Oficio Circular N° 335 de 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros. -----







2.- Aprobar las modificaciones que sean necesarias al contrato de suscripción de cuotas del fondo, a fin de adecuarlo a las modificaciones al Reglamento Interno que en definitiva se acuerden, si correspondiera. -----

3.- Adoptar los demás acuerdos y otorgar los poderes que sean necesarios para materializar las modificaciones que en definitiva se acuerden. -----

FIRMA DEL ACTA.-----

-----De conformidad a los estatutos sociales, el Directorio acordó que la presente Acta se entenderá aprobada, pudiéndose llevar a cabo los acuerdos que ella contiene, una vez que haya sido firmada por todos los Directores presentes.---

PODER ESPECIAL.-----

-----El Directorio acordó facultar al gerente general don Horacio Peña Novoa y a los abogados señores Alfredo Alcaíno de Esteve y María Angélica Campino Arteaga, para que indistintamente uno cualesquiera de ellos reduzcan a escritura pública el todo o parte de la presente Acta, una vez que se encuentre firmada por los concurrentes y sin esperar su ulterior aprobación. El portador de copia autorizada de la escritura pública respectiva, queda facultado para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que sean pertinentes en los registros conservatorios respectivos competentes.-----

-----Sin otra materia que tratar, se levantó la sesión a las 19:15 horas.-----

Hernan Concha Vial

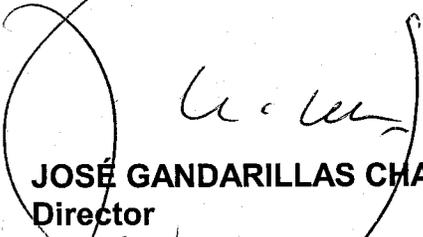
HERNAN CONCHA VIAL
Presidente

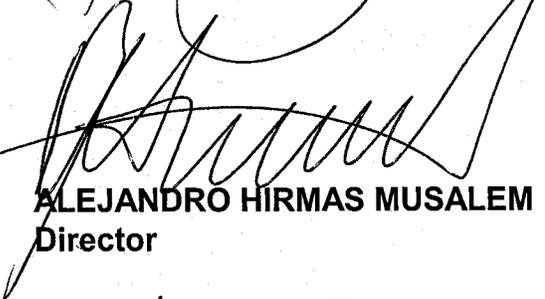
Héctor Concha Marambio
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO
Director

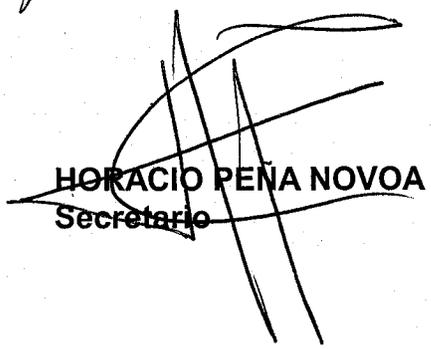
[Handwritten signature]

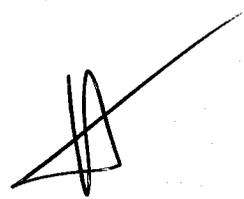
[Handwritten signature]


HUGO BRAVO LÓPEZ
Director


JOSÉ GANDARILLAS CHADWICK
Director


ALEJANDRO HIRMAS MUSALEM
Director


HORACIO PEÑA NOVOA
Secretario

 *new*



ACTA NOVENA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA
LAS AMERICAS - RAICES

-----En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2006, siendo las 11:00 horas, en Avenida El Bosque Norte N° 0440, Oficina 602, se celebró la Novena Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Las Américas-Raíces, presidida por don Hernán Concha Vial, Presidente de la sociedad administradora y actuando como secretario don Horacio Peña Novoa, Gerente General de la sociedad administradora. -

-----Se encontraban también presentes, don Francisco Soublotte de Saint Luc, Gerente de Operaciones de la sociedad administradora, don Roberto Frick del Villar y el abogado Stefan Franken Osorio. Asimismo, se encontraba presente en la sala el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente.-----

-----Asistieron por sí o debidamente representados los siguientes aportantes, por el número de cuotas que se indica:-----

- 1.- AFP Provida S.A., para su respectivo Fondo de Pensiones, por 1.137.993 cuotas, debidamente representada por doña Alejandra Medina;-----
- 2.- AFP Santa María S.A., para su respectivo Fondo de Pensiones, por 580.500 cuotas, debidamente representada por don Eugenio Acevedo;-----
- 3.- AFP Planvital S.A., para su respectivo Fondo de Pensiones, por 481.488 cuotas, debidamente representada por doña Yoane Villalobos;-----
- 4.- AFP Cuprum S.A., para su respectivo Fondo de Pensiones, por 245.121 cuotas, debidamente representada por don Luis Felipe García;-----
- 5.- Consorcio Nacional de Seguros de Vida S.A., por 188.500 cuotas, debidamente representado por don Ricardo Ortigos;-----
- 6.- AFP Summa Bansander S.A., para su respectivo Fondo de Pensiones, por 104.869 cuotas, debidamente representada por doña Pablo Martínez, y-----
- 7.- Mutual de Seguros de Chile, por 20.000 cuotas, debidamente representada por don Felipe Browne.-----



FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y CITACIÓN:-----

-----El Presidente informó que la asamblea se convocó conforme a la normativa vigente y al Reglamento Interno del Fondo, enviándose carta con fecha 12 de abril a los aportantes, a la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Corredores de Valparaíso, Bolsa Electrónica de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.-----

-----Los avisos de citación se publicaron en el Diario La Segunda, en sus ediciones de los días 12, 19 y 24 de abril de 2006, cuyo texto se agregará al final del acta.---

CALIFICACION DE PODERES:-----

-----Se deja constancia que el Directorio de la sociedad administradora no dispuso proceder a la calificación de poderes, ni ésta fue solicitada oportunamente por algún aportante.-----

QUÓRUM:-----

-----Conforme a la lista de asistencia firmada por los aportantes, se encuentran presentes 7 aportantes que, personalmente o debidamente representados, suman un total de 2.758.471 cuotas, que representan el 89,95% de las cuotas inscritas y pagadas. Por lo tanto, el Presidente declara instalada la asamblea con quórum suficiente para adoptar acuerdos válidamente.-----

FIRMA DEL ACTA:-----

-----El Presidente informó que corresponde a la Asamblea acordar quiénes firmarán el acta de la misma, proponiendo se designe a cuatro aportantes, para que cualesquiera tres de ellos firmen el acta, junto al Presidente y al Secretario. Al efecto, la asamblea aprobó por unanimidad de las cuotas asistentes y con el voto conforme y a viva voz de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP Provida S.A., AFP Santa María S.A., AFP Planvital S.A., AFP Cuprum S.A. y AFP Summa Bansander S.A., para sus respectivos fondos de pensiones, que el acta que se levante de esta sesión, sea firmada por cualesquiera tres de los siguiente señores aportantes:-----

- (a) Aportante: Alejandra Medina, por AFP PROVIDA S.A.;-----
- (b) Aportante: Eugenio Acevedo, por AFP SANTA MARIA S.A.;-----
- (c) Aportante: Luis Felipe García, por AFP CUPRUM S.A.; y-----
- (d) Aportante: Pablo Martínez, por AFP SUMMA BANSANDER S.A.-----

[Handwritten signatures and initials]

**OBJETO DE LA ASAMBLEA:**

-----El Presidente informó que tal como se indicó en los avisos de citación, la asamblea fue convocada para tratar las siguientes materias:-----

-----1.-Aprobar modificaciones al Reglamento Interno del fondo, en las siguientes materias:

----- (a).Reemplazar el título XI por uno nuevo, denominado: "*XI. Operaciones con Entidades Relacionadas a la Administradora y Conflictos de Interés.*", con el objeto de sistematizar las normas sobre operaciones del fondo con entidades relacionadas a la sociedad administradora, e incorporar reglas y procedimientos ante los eventuales conflictos de interés que puedan surgir en la administración de las inversiones del fondo.

----- (b) Incorporar las modificaciones que sean necesarias, relativas al funcionamiento y atribuciones del Comité de Vigilancia, según lo exige la Circular N°1.791 del año 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros.-----

----- (c) Incorporar las modificaciones que sean necesarias, relativas al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que va incorporado en las comisiones de administración, según lo exige el Oficio Circular N° 335 de 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros.-----

-----2.- Aprobar las modificaciones que sean necesarias al contrato de suscripción de cuotas del fondo y al facsimil de títulos, a fin de adecuarlos a las modificaciones al Reglamento Interno que en definitiva se acuerden, si correspondiera.-----

-----3.-Adoptar los demás acuerdos y otorgar los poderes que sean necesarios para materializar las modificaciones que en definitiva se acuerden.-----

DESARROLLO DE LA TABLA:

-----1.-Aprobar modificaciones al Reglamento Interno del fondo, en las siguientes materias:-----

----- (a).Reemplazo del título XI por uno nuevo, denominado: "*XI. Operaciones con Entidades Relacionadas a la Administradora y Conflictos de Interés*", con el objeto de sistematizar las normas sobre operaciones del fondo con entidades relacionadas a la sociedad administradora, e incorporar reglas y procedimientos ante los eventuales conflictos de interés que puedan surgir en la administración de las inversiones del fondo.-----

A

 Kew



-----Al respecto, el Presidente manifestó a la asamblea que el directorio de la sociedad administradora, considerando una serie de comunicaciones mantenidas durante los últimos meses con la Superintendencia de Valores y Seguros, y el requerimiento expreso efectuado en tal sentido por la Comisión Clasificadora de Riesgo, instruyó a la administración de la sociedad para estudiar y preparar modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, con el objeto de regular expresamente en él, los procedimientos y normas que permitieran enfrentar adecuadamente la eventual existencia de conflictos de interés entre los fondos de similar objeto, administrados por la sociedad administradora o bien, entre éstos y personas relacionadas a la sociedad administradora.-----

-----Al efecto, se propuso a los señores aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:-----

-----Reemplazar el título XI por el siguiente:-----

“XI. OPERACIONES CON ENTIDADES RELACIONADAS A LA ADMINISTRADORA Y CONFLICTOS DE INTERES.

ARTICULO 37.-

El Fondo no podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, si un determinado emisor en el cual el Fondo mantiene inversiones, por razones ajenas a la sociedad administradora, pasa a ser persona relacionada a la misma, dicha sociedad deberá informar al Comité de Vigilancia y a la S.V.S. al día siguiente hábil de ocurrido el hecho. La regularización de la situación mencionada deberá efectuarse dentro del plazo de 24 meses, contado desde que ésta se produjo.

El Fondo no podrá efectuar operaciones con deudores de la Administradora o sus personas relacionadas, cuando esos créditos sean iguales o superiores al equivalente de 2.500 Unidades de Fomento, límite que se incrementará a 20.000 Unidades de Fomento cuando la persona relacionada sea banco o institución financiera, salvo que estas operaciones sean informadas al Comité de Vigilancia por escrito, con no menos de cinco días hábiles de anticipación a que éstas se realicen. La información deberá contener, como mínimo, lo siguiente: tipo de operación; fecha en que se efectuará, monto comprometido, nombre o razón social de la persona deudora y el tipo de relación. Asimismo, el Comité de Vigilancia informará en la misma forma, en la primera asamblea de aportantes que se celebre con posterioridad a la realización de las operaciones mencionadas, las condiciones, plazos o modalidades en que éstas se hubieren llevado a cabo.

[Handwritten signature]



Para los efectos de este artículo, no se considerará como persona relacionada a la Administradora, aquella que adquiera dicha condición como consecuencia de la inversión en ella de los recursos del Fondo.

La sociedad administradora, sus directores o gerentes y sus personas relacionadas, no podrán adquirir, arrendar o usufructuar directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, valores o bienes de propiedad del fondo de inversión, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos. Se exceptúan de esta prohibición aquellas transacciones de valores de oferta pública realizadas en mercados formales que tengan alta liquidez, según determine la Superintendencia, mediante norma de carácter general.

ARTICULO 37 A.-

En el caso que el Fondo y uno o más fondos de inversión administrados por la Administradora, o por alguna sociedad administradora relacionada a ésta, cuenten con los recursos necesarios y disponibles, para efectuar una inversión que se enmarque dentro de la política y los límites de inversión establecidos en sus respectivos reglamentos internos, la Administradora deberá proceder de la siguiente forma:

(i) Análisis de la Inversión

Una vez identificado el instrumento o proyecto en el cual se contemple invertir, el Directorio de la Administradora deberá analizar comparativamente desde los puntos de vista de cada uno de los fondos de inversión involucrados, a lo menos, los siguientes elementos:

- (a) Características de la inversión.
- (b) Liquidez estimada de la inversión en el futuro respecto de la política de desinversión de cada fondo involucrado.
- (c) Política de inversión establecida en los reglamentos internos de los fondos en cuestión, como asimismo, las demás disposiciones de dichos reglamentos que pudieren afectar la decisión de inversión.
- (d) Plazo de duración de los fondos en cuestión.
- (e) Disponibilidad de recursos que los fondos en cuestión tengan para invertir en el instrumento.



(ii) Decisión de Inversión

Una vez efectuado el análisis establecido en el punto (i) anterior, el Directorio tomará la decisión de inversión, dejando constancia en el acta correspondiente, los antecedentes sobre cuya base se tomó tal decisión.

Cualquiera sea la decisión adoptada, la Administradora la comunicará al Comité de Vigilancia de cada uno de los fondos involucrados, junto con los elementos que sustentaron tal decisión, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la misma.

En el caso de que la Administradora determine que cada fondo en cuestión, invierta de manera conjunta en un mismo instrumento o proyecto de inversión, el Directorio deberá establecer los porcentajes de participación de cada Fondo en el referido instrumento o proyecto, tomando en cuenta los factores enunciados en el punto (i) precedente y los intereses de los aportantes del Fondo, cuidando siempre de no afectar aquél correspondiente al o los otros fondos de inversión involucrados.

En los casos de inversión conjunta antes indicados, será el Directorio de la sociedad administradora, en la misma forma antes indicada, quien decidirá respecto de la venta o liquidación correspondientes. En estos casos el Directorio deberá tomar en especial consideración, los plazos de duración de los fondos, las políticas de inversión de los mismos y derechos políticos derivados de dicha inversión para cada fondo. De toda decisión que se tome al respecto, deberá dejarse constancia en acta, junto con los antecedentes correspondientes.

ARTICULO 37 B.-

El Directorio de la Administradora definirá el criterio general que permitirá establecer las características que cada tipo de inversión deberá presentar para ser elegible como un valor o bien en el cual el Fondo pueda invertir sus recursos, de conformidad con las políticas que el presente Reglamento Interno establece al respecto, debiendo dejarse constancia de lo anterior en el acta de la correspondiente sesión de Directorio.

LA
LA *xeu*



La Administradora y sus personas relacionadas podrán invertir conjuntamente con el Fondo en un mismo instrumento o proyecto de inversión, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento Interno, y a las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.815 y su Reglamento, junto con las normas reglamentarias dictadas por la Superintendencia y las demás que resulten aplicables.

La inversión conjunta entre el Fondo y personas relacionadas a la Administradora en un emisor está prohibida, cuando dicho emisor sea, o pase a ser, persona relacionada a la Administradora, producto de la inversión en él, de esta última o la de sus personas relacionadas, conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la Ley 18.045.

En los casos permitidos de inversión conjunta, la Administradora o sus personas relacionadas no podrán invertir en condiciones más favorables que aquéllas en que lo haga el Fondo, en razón de lo cual la Administradora deberá tener en especial consideración el precio, la oportunidad y las condiciones de adquisición de la inversión, como asimismo los términos de liquidación de la misma.

En cualquier caso de inversión conjunta permitida según las disposiciones anteriores, con personas relacionadas a la Administradora, será condición esencial para poder invertir, que el o los fondos involucrados, mantengan en todo momento un acuerdo de actuación conjunta y ejerzan de esa forma el control y la administración del emisor, todo ello, conservando la proporcionalidad de sus participaciones en el referido proyecto en que inviertan conjuntamente.

En caso de existir, además, otros partícipes no relacionados a la Sociedad Administradora, el o los fondos, más la persona relacionada a la Administradora, actuarán de manera conjunta, frente a los otros partícipes, por medio de un pacto o acuerdo de características similares al descrito anteriormente.

Asimismo, el Fondo, actuando individualmente o bien, en conjunto con otros fondos administrados por la Sociedad Administradora, podrá invertir conjuntamente con personas relacionadas a la Sociedad Administradora, adquiriendo derechos en comunidades sobre bienes raíces, sólo en la medida en que todos los comuneros suscriban un pacto de indivisión. En tal caso, la representación y administración de la comunidad no podrá recaer en personas relacionadas a la Sociedad Administradora. Si la representación y administración de la comunidad recayera en un tercero distinto a las entidades señaladas anteriormente, el o los fondos y la o las personas relacionadas a la Sociedad Administradora actuarán de manera conjunta.



ARTICULO 37 C.-

La Administradora o personas o sociedades relacionadas a ella no podrán efectuar cobros al Fondo de ningún tipo de comisiones, asesorías u otras, que sean distintas de la comisión de administración fijada en el presente Reglamento.

ARTICULO 37 D.-

El Fondo no podrá invertir en sociedades en las cuales éstas o sus personas relacionadas hayan tenido durante los últimos 12 meses, una relación de negocios con la Administradora.

Por el contrario, si dicha relación fuere sólo profesional, la Administradora podrá efectuar la inversión, pero deberá posteriormente poner en conocimiento de ésta al Comité de Vigilancia, indicando las circunstancias, montos involucrados y características de la misma, así como también la conveniencia de materializarla para los intereses del Fondo, todo mediante un informe escrito. Además, se deberá dar cuenta de la misma operación en la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes. En todo caso, las inversiones referidas en el presente párrafo, deberán sujetarse a lo establecido en los artículos 7 y 14 de la Ley 18.815 y al artículo 100 de la Ley 18.045.

Se entenderá como relación de negocios aquella que se produce por la realización de una operación que contemple la transferencia o arrendamiento de bienes, o bien una asociación para desarrollar en conjunto un determinado proyecto. Se entenderá por relación profesional, aquella que se produce con motivos de la prestación de servicios profesionales, de consultoría, de intermediación o de otra índole, sean ellos con o sin subordinación y dependencia.

Queda estrictamente prohibido a los directores y gerentes de la Administradora prestar asesorías, consultorías o cualquier otro servicio de la misma naturaleza a sociedades en que el Fondo sea partícipe.”

 La asamblea aprobó la proposición de modificación del reglamento interno del fondo, en los términos recién expuestos, por unanimidad y con el voto conforme de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP Provida S.A., AFP Santa María S.A., AFP Planvital S.A., AFP Cuprum S.A. y AFP Summa Bansander S.A., para sus respectivos fondos de pensiones.-----

[Handwritten signature]



----- (b) Incorporación de las modificaciones que sean necesarias, relativas al funcionamiento y atribuciones del Comité de Vigilancia, según lo exige la Circular N° 1.791 del año 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Al respecto, el Presidente informó a los señores aportantes, que durante el mes de enero de 2006, la SVS dictó la Circular N° 1.791, regulando y ordenando el funcionamiento y atribuciones de los Comités de Vigilancia.

Al efecto, la referida norma requirió a los Fondos de Inversión para adecuar sus Reglamentos Internos a sus disposiciones, junto con la siguiente modificación reglamentaria que fuere del caso aprobar.

Conforme lo anterior, el directorio de la sociedad administradora propuso a la Asamblea aprobar las siguientes modificaciones, que tienen por exclusivo objeto adecuar en lo pertinente el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones de la referida Circular N° 1.791 de la SVS:

Reemplazar el Título XII por el siguiente:

“XII.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTICULO 38.-

El Comité de Vigilancia del Fondo estará compuesto por tres representantes de los aportantes, **mayores de edad**, que serán elegidos en asamblea ordinaria y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. No se requerirá ser aportante del Fondo para integrar el Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia será remunerado, y la Asamblea ordinaria fijará cada año, la remuneración de los miembros del Comité, y el presupuesto de gastos.-

No podrán ser integrantes del Comité de Vigilancia: (i) las personas naturales relacionadas con la Sociedad Administradora, de conformidad a lo dispuesto en el Título XV de la Ley N° 18.045, y (ii) **las personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, y los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta y demás establecidos en los artículos 232 y 233 de la Ley de Quiebras.**

Si se produjere la vacancia de un miembro del Comité de Vigilancia, el Comité podrá nombrar un reemplazante el cual durará en sus funciones hasta la próxima asamblea ordinaria de aportantes en que se designen sus integrantes.



Cada miembro del Comité de Vigilancia tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el gerente de la Sociedad Administradora o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del fondo.

Las funciones y actividades que debe desarrollar el Comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus atribuciones son aquellas establecidas en el artículo 28 de la Ley N° 18.815, complementado por la Circular N° 1.791 de 2006, de la SVS.

El Comité de Vigilancia, se reunirá ordinariamente a lo menos cada tres meses, y en todo caso dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros y cartera de inversión del Fondo a la Superintendencia de Valores y Seguros, de acuerdo a lo dispuesto en las normas impartidas al efecto por esa Superintendencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia deberá celebrar el número de sesiones que sean necesarias para efectuar los análisis y solución de los asuntos que se hayan abordado durante el ejercicio respectivo, así como con su naturaleza y envergadura.

Las sesiones del Comité de Vigilancia deberán constituirse con la mayoría absoluta del número de integrantes de dicho Comité y adoptar acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes.

Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas por cualquier medio, siempre que éste ofrezca seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será firmada por los miembros del Comité de Vigilancia que hubieren concurrido a la sesión. Si algunos de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento.

Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma. Los integrantes del Comité de Vigilancia presentes en la sesión correspondiente no podrán negarse o excusarse de firmarla. Si algún miembro del Comité de Vigilancia quiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo de ese Comité, deberá hacer constar en el acta su oposición.



Si algún integrante del Comité de Vigilancia estimare que un acta presenta inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

El acta correspondiente deberá quedar firmada y salvada, si correspondiere, antes de la siguiente sesión del Comité que se lleve a efecto. El libro de actas de las sesiones del Comité deberá llevarse en la forma establecida en la Circular N° 1.291, de 1996, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

En la primera sesión que celebren los integrantes del Comité de Vigilancia con posterioridad a la asamblea de aportantes en que sean nombrados, deberán designar a uno de sus miembros para que actúe como representante del Comité ante la SVS, ante cualquier requerimiento de los aportantes del fondo, de la sociedad administradora u otros.

Cada año, en la fecha y lugar en que se celebre la Asamblea Ordinaria de Aportantes, los miembros del Comité de Vigilancia deberán rendir cuenta de su gestión a la asamblea, en forma documentada, pronunciándose, al menos, sobre el cumplimiento por parte de la Administradora de lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 28 de la ley N° 18.815.

Si el Fondo fuere controlador de las sociedades a que se refieren la letra g), del N° 1, y las letras c), d) y k), del N° 2, letra A, ambos del artículo 17 precedente, la Administradora deberá informar por escrito del desarrollo, gestión y comportamiento de las inversiones respectivas, al Comité de Vigilancia, con ocasión de las sesiones ordinarias de éste, y le enviará, con quince días de antelación a lo menos, a la Asamblea Ordinaria de Aportantes, los estados financieros de esas sociedades dictaminados por los auditores externos y la memoria anual. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora deberá informar por escrito al Comité de Vigilancia sobre aquellas materias específicas que respecto de estas inversiones, el Comité lo requiera, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la recepción de la solicitud respectiva.

El Comité de Vigilancia podrá requerir información pública y otros antecedentes específicos relativos a otros fondos administrados por la Administradora, en la medida que dicha información sea necesaria, a juicio de la mayoría de los miembros del Comité, para comprobar que la Administradora cumple con lo establecido en el presente Reglamento Interno o en los procedimientos internos que la propia Administradora pudiera haber establecido.



En este sentido, el Comité de Vigilancia podrá requerir información sobre proyectos de inversión asumidos por otros fondos administrados por la misma Administradora, siempre que dichos proyectos cumplan con las condiciones para ser elegibles como objeto de inversión del fondo correspondiente, según lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Los miembros del Comité de Vigilancia están obligados a guardar reserva respecto de los negocios y de la información del fondo o de otros fondos a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada por la sociedad administradora.

Los miembros del Comité de Vigilancia deberán dar cumplimiento a la obligación de informar a los aportantes en el plazo y sobre las materias que se indican en la Circular N° 1.791 de 2006, de la SVS.”

-----La asamblea aprobó la proposición de modificación de reglamento interno del fondo, en los términos recién expuestos, por unanimidad y con el voto conforme de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP Provida S.A., AFP Santa María S.A., AFP Planvital S.A., AFP Cuprum S.A. y AFP Summa Bansander S.A., para sus respectivos fondos de pensiones.-----

----- (c) Incorporación de las modificaciones que sean necesarias, relativas al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que va incorporado en las comisiones de administración, según lo exige el Oficio Circular N° 335 de 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Al respecto, el Presidente informó a los señores aportantes, que durante el mes de marzo de 2006, la SVS dictó el Oficio-Circular N° 335, instruyendo sobre la obligación de incorporar el IVA a los precios finales de las remuneraciones establecidas a favor de la Administradora en el presente Reglamento Interno.

Conforme lo anterior, el directorio de la sociedad administradora propuso a la Asamblea aprobar las siguientes modificaciones, que tienen por exclusivo objeto adecuar en lo pertinente el Reglamento Interno del Fondo a las disposiciones del referido Oficio-Circular N° 335, de la SVS:

Reemplazar el Título V por el siguiente:



“V.- COMISI3N DE ADMINISTRACI3N

ARTICULO 19.-

La comisi3n de administraci3n del Fondo, que tendr3 derecho a cobrar la Administradora estar3 compuesta por una remuneraci3n fija y una remuneraci3n variable seg3n se expresa a continuaci3n.

A. REMUNERACI3N FIJA

La remuneraci3n fija ascender3 al 1,5470% IVA incluido, que se calcular3 sobre el Valor del Fondo, seg3n lo sealado en el art3culo 15 del presente reglamento, expresado en Unidades de Fomento, y antes de deducir la remuneraci3n.

Esta remuneraci3n fija, se devengar3 diariamente, se calcular3 sobre el Valor Diario del Fondo, y se cobrar3 el 3ltimo d3a h3bil de cada mes.

B. REMUNERACI3N VARIABLE

La remuneraci3n variable anual se aplicar3 teniendo en cuenta la Rentabilidad Real Anual del Fondo, al 31 de Diciembre de cada a3o calendario, antes de deducir esta comisi3n, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Si la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la comisi3n variable, es menor o igual a un 6,0%, la comisi3n variable ser3 de 0%.-
2. Si la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la comisi3n variable, es mayor a un 6,0%, y menor o igual a un 7,0%, la comisi3n variable ser3 de 8,3300% IVA incluido, sobre la rentabilidad que exceda de 6,0%.-
3. Si la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la comisi3n variable es mayor a un 7,0% y menor o igual a un 8,0%, la comisi3n variable ser3 de 11,9000% IVA incluido, sobre la rentabilidad que exceda del 7,0%, sumado a la comisi3n variable determinada de acuerdo a lo descrito en el p3rrafo anterior.-



4. Si la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la comisión variable es mayor a un 8,0%, la comisión variable será de 14,2800% IVA incluido, sobre la rentabilidad que exceda del 8,0%, sumado a la comisión variable determinada de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior.-

1. RENTABILIDAD REAL ANUAL DEL FONDO

La Rentabilidad Real Anual del Fondo se calculará dividiendo el Resultado Neto del Ejercicio, conforme a lo estipulado en la circular N° 1.756 de la S.V.S., excluida la comisión variable, por el Patrimonio Promedio del Fondo.

Para la determinación de la Rentabilidad Real Anual del Fondo en períodos inferiores a un año, se anualizará la Rentabilidad Real del Fondo obtenida en dicho período.

2. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO

El Resultado Neto del Ejercicio corresponde a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital devengados, menos el total de pérdidas y gastos devengados del período.

3. PATRIMONIO PROMEDIO DEL FONDO

El Patrimonio Promedio del Fondo, será la sumatoria del Patrimonio Diario del Fondo, dividido por el número de días corridos del ejercicio efectivamente utilizados, todo ello antes de la remuneración variable y según lo señalado en el artículo 16 del presente reglamento.

La Administradora, podrá efectuar cobros provisorios cada tres meses con cargo a esta remuneración variable, en base a los resultados incluidos en los Estados Financieros trimestrales del período respectivo enviados a la SVS.

Al 31 de Diciembre de cada año, conocida la Rentabilidad Real del Ejercicio, se procederá al cobro de la remuneración variable a la que se le deducirán los anticipos cobrados y percibidos durante dicho ejercicio con cargo a esta remuneración, debidamente reajustados."-----

A
A *KEW*



La asamblea aprobó la proposición de modificación de reglamento interno del fondo, en los términos recién expuestos, por unanimidad y con el voto conforme de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP Provida S.A., AFP Santa María S.A., AFP Planvital S.A., AFP Cuprum S.A. y AFP Summa Bansander S.A., para sus respectivos fondos de pensiones.

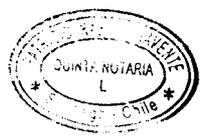
2.- Aprobación de las modificaciones que sean necesarias al contrato de suscripción de cuotas del fondo y al facsimil de títulos, a fin de adecuarlos a las modificaciones al Reglamento Interno que en definitiva se acuerden, si correspondiera.

Considerando las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, recién aprobadas por los aportantes, se hace necesario aprobar un nuevo texto refundido del Contrato de Aporte del Fondo, con el sólo objeto de recoger e incorporar las referidas modificaciones.

Al efecto, la asamblea aprobó un nuevo texto refundido del Contrato de Aporte que, en los términos recién expuestos y en lo pertinente, incorpora las modificaciones experimentadas por el Reglamento Interno del Fondo, omitiéndose su lectura, todo ello, por unanimidad y con el voto conforme de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP Provida S.A., AFP Santa María S.A., AFP Planvital S.A., AFP Cuprum S.A. y AFP Summa Bansander S.A., para sus respectivos fondos de pensiones.

Finalmente, el Presidente señaló a los aportantes que no resulta necesario aprobar un nuevo facsimil de los títulos de las cuotas del Fondo, por cuanto éste no ha sufrido cambios producto de las modificaciones recién aprobadas al Reglamento Interno del Fondo.

[Handwritten signature]
Ker



-----3.- Adopción de acuerdos y otorgamiento de poderes necesarios para materializar las modificaciones aprobadas.-----

La Asamblea aprobó por la unanimidad de las cuotas asistentes y consecuentemente con el voto favorable y a viva voz de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP Provida S.A., AFP Santa María S.A., AFP Planvital S.A., AFP Cuprum S.A. y AFP Summa Bansander S.A., para sus respectivos fondos de pensiones, facultar al directorio de la sociedad administradora para que, una vez aprobadas por la SVS las modificaciones acordadas por la asamblea, se otorgue un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, que recoja todas las referidas modificaciones así como aquellas que pueda eventualmente efectuar el Organismo Fiscalizador.-----

Por otra parte, la Asamblea aprobó por la unanimidad de las cuotas asistentes y consecuentemente con el voto favorable y a viva voz de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP Provida S.A., AFP Santa María S.A., AFP Planvital S.A., AFP Cuprum S.A. y AFP Summa Bansander S.A., para sus respectivos fondos de pensiones, facultar al Gerente General Horacio Peña Novoa, y a los abogados Gonzalo Novoa Valenzuela y Stefan Franken Osorio, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el todo o parte del acta una vez que se encuentre firmada y sin esperar su aprobación. De la misma forma, la Asamblea acordó facultar al Presidente y al Gerente General de la Administradora para que, uno cualesquiera de ellos, actuando en nombre y representación del Fondo y de todos y cada uno de los aportantes del mismo, acepte las observaciones o modificaciones que la SVS, en uso de sus facultades, le ordene, sugiera o requiera, en relación con los acuerdos adoptados en la presente asamblea, especialmente los referidos a las modificaciones aprobadas al Reglamento Interno del Fondo, y para que, en esa calidad, otorgue la o las escrituras complementarias, públicas o privadas, que fueren menester, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. Finalmente se aprobó facultar especialmente al Presidente y al Gerente General de la Administradora para que, actuando separada e indistintamente en representación de la misma, puedan suscribir y presentar ante la Superintendencia de Valores y Seguros la correspondiente solicitud de aprobación de las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo, al Contrato de Aporte y al facsimil de títulos, así como cualquier otro antecedente que sea necesario o que le fuere requerido por la autoridad, de conformidad a la ley.-----

[Handwritten signatures and initials]



Siendo las 11:45 horas, y no habiendo otras materias que tratar, se levantó la asamblea. -----

HERNAN CONCHA VIAL

Presidente

p.p. AFP Provida S.A.

Aportante

p.p. AFP Cuprum S.A.

Aportante

p.p. AFP Santa María S.A.

Aportante

CERTIFICADO

Certifico que la presente fotocopia es fiel del original del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Las Américas – Raíces, celebrada con fecha 28 de abril de 2006, que se encuentra adherida al respectivo libro de Actas.

HORACIO PEÑA NOVOA
GERENTE GENERAL

Santiago, 4 de Julio de 2006

p.p. AFP Summa Bansander S.A.

Aportante

HORACIO PEÑA NOVOA

Secretario



NOMINA DE ASISTENCIA - FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA LAS AMERICAS - RAICES ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES 28/04/2006						
N°	APORTANTE	RUT	NOMBRE	N° CUOTAS	% FONDO	FIRMA
1	AFP PROVIDA S.A. P/FONDO DE PENSIONES	98000400-7*	Alexandra Medina	1.137.993	37,1099	
2	AFP STA MARIA S.A. P/FONDO DE PENSIONES	98000000-1*	Florencia Alvarez	580.500	18,9304	
3	AFP PLANVITAL S.A. P/FONDO DE PENSIONES	98001200-K*	Yoane Villabros	481.488	15,7013	
4	AFP CUPRUM S.A. P/FONDO DE PENSIONES	98001000-7*	Señor Felipe Guzmán	245.121	7,9934	
5	CONSORCIO NACIONAL DE SEG VIDA S.A.	99012000-5	Alfredo Pizarro C.	188.500	6,1470	
6	AFP SUMMA BANSANDER S.A.P/F. PENSIONES	98000600-K*	Pablo Martínez	104.869	3,4198	
7	CIA DE SEG DE VIDA CORP S.A.	96571890-7		67.500	2,2012	
8	CAJA REASEGURADORA DE CHILE S.A.	99027000-7		56.500	1,8425	
9	RENTA NACIONAL CIA DE SEG DE VIDA S.A.	94716000-1		50.000	1,6305	
10	ING SEGUROS DE VIDA S.A.	96549050-7		50.000	1,6305	
11	PENTA VIDA CIA DE SEG DE VIDA S.A.	96534950-2		27.983	0,9125	
12	AXA SEGUROS VIDA S.A.	96573600-K		22.000	0,7174	
13	MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	70015730-K	Felipe Barros C.	20.000	0,6522	
14	CIA DE SEG DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.	96628780-2		7.034	0,2294	
15	INTERAMERICANA RENTAS S.A.	96657360-0		6.000	0,1957	
SUB-TOTAL				3.045.488	99,3132	



NOMINA DE ASISTENCIA - FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA LAS AMERICAS - RAICES ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES 28/04/2006						
N°	APORTANTE	RUT	NOMBRE	N° CUOTAS	% FONDO	FIRMA
16	LECAROS LIRA JUAN PABLO	06133378-9		2.473	0,0806	
17	BANCHILE C. DE BOLSA S.A.	96571220-8		2.037	0,0664	
18	JARA CORTES JOSE	02298068-8		2.000	0,0652	
19	PEREZ CRUZ PABLO JOSE	06441732-0		2.000	0,0652	
20	LARRAIN VIAL S.A. C. DE BOLSA	80537000-9		1.376	0,0449	
21	METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.	96564970-0		1.592	0,0519	
22	HARAMBOURE GALAZ ROBERTO	07055269-8		1.000	0,0326	
23	CROXATTO OVANDO RAUL	04773835-0		1.000	0,0326	
24	ROMAN LUENGO SERGIO	01455874-8		900	0,0293	
25	LA INTERAMERICANA CIA DE SEG VIDA S.A.	99289000-2		792	0,0258	
26	VALORES SECURITY S.A. C DE BOLSA	96515580-5		659	0,0215	
27	HADAD HERESY SERGIO LUIS	05663520-3		400	0,0130	
28	META IBAÑEZ CECILIA ANGELICA	08911820-4		400	0,0130	
29	DE VAL GUTIERREZ ERNESTO	07657620-3		400	0,0130	
30	SILBERBERG HERMAN SERGIO	04487298-6		392	0,0128	
31	SOTO MEZA BERTA GABRIELA	03161334-5		391	0,0128	
32	LECAROS LIRA ISABEL	06342043-3		384	0,0125	
33	CADENMARTORI INVERNIZZI MARIO	02952953-1		383	0,0125	
34	DURAN TAPIA LUIS	02995050-4		346	0,0113	
	SUB-TOTAL			18.925	0,6171	

[Handwritten signature]
Ker
15



NOMINA DE ASISTENCIA - FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA LAS AMERICAS - RAICES ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES 28/04/2006						
N°	APORTANTE	RUT	NOMBRE	N° CUOTAS	% FONDO	FIRMA
35	FERRAN FERRER CAYETANO	04284250-8		294	0,0096	
36	WELLER SCHNEIDER HANNI ELSILDA	02204408-7		200	0,0065	
37	KERN ZULOAGA EUGENIO	04286699-7		200	0,0065	
38	KERN BASCUÑAN ANDRES	07673943-9		200	0,0065	
39	LOPEZ SALABER ARIEL	14463487-K		200	0,0065	
40	UNDURRAGA NIETO MARIA TERESA	04103246-4		125	0,0041	
41	ALFA CORREDORES DE BOLSA S.A.	79507160-1		107	0,0035	
42	ALTAMIRANO DONOSO VERONICA	08196031-3		105	0,0034	
43	MONTI ROJAS SILVIA	03467806-5		100	0,0033	
44	ITUARTE CRESPO LIN ALEXANDER	04226362-1		100	0,0033	
45	GONZALEZ SEGURA MARCELA	10082916-9		100	0,0033	
46	FERNANDEZ GREZ MARGARITA	04222540-1		99	0,0032	
47	LIEBMANM FARIAS SARA	02287220-6		99	0,0032	
48	CUEVAS FARREN GUSTAVO	03803672-6		97	0,0032	
49	SILVA SILVA SERGIO ANTONIO	08123146-K		45	0,0015	
50	CISTERNAS ACEVEDO PATRICIO	06430449-6		34	0,0011	
51	LOPEZ ARCOS ERNESTO	09719063-1		31	0,0010	
SUB-TOTAL				2.136	0,0697	
TOTAL APORTANTES 51				3.066.549	100,0000	

[Handwritten signature]
 15

Firmar dentro del círculo



LAS AMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.
FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA
LAS AMERICAS-RAICES

(Inscripción Registro de Valores N° 008)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

Citase a Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Las Américas Raíces, para el día viernes 28 de abril de 2006, a las 11:00 horas, a celebrarse en las oficinas de la sociedad administradora, ubicadas en Avenida El Bosque Norte N° 0440, Oficina 602, Comuna de Las Condes, a fin de tratar las siguientes materias:

- 1.- Aprobar modificaciones al Reglamento Interno del fondo, en las siguientes materias:
 - (a) Reemplazar el título XI por uno nuevo, denominado: "XI. OPERACIONES CON ENTIDADES RELACIONADAS A LA ADMINISTRADORA Y CONFLICTOS DE INTERES.", con el objeto de sistematizar las normas sobre operaciones del fondo con entidades relacionadas a la sociedad administradora, e incorporar reglas y procedimientos ante los eventuales conflictos de interés que puedan surgir en la administración de las inversiones del fondo.
 - (b) Incorporar las modificaciones que sean necesarias, relativas al funcionamiento y atribuciones del Comité de Vigilancia, según lo exige la Circular N° 1.791 del año 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - (c) Incorporar las modificaciones que sean necesarias, relativas al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que va incorporado en las comisiones de administración, según lo exige el Oficio Circular N° 335 de 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 2.- Aprobar las modificaciones que sean necesarias al contrato de suscripción de cuotas del fondo y al facsímil de títulos, a fin de adecuarlos a las modificaciones al Reglamento Interno que en definitiva se acuerden, si correspondiera.
- 3.- Adoptar los demás acuerdos y otorgar los poderes que sean necesarios para materializar las modificaciones que en definitiva se acuerden.

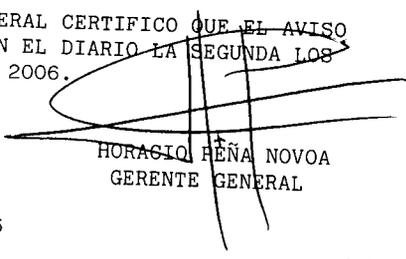
Tendrán derecho a participar en la asamblea citada, los Aportantes que figuren inscritos en el Registro de Aportantes, el quinto día hábil anterior a la fecha de su celebración.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la asamblea, a la hora en que ésta deba iniciarse.

Santiago, abril de 2006.-

PRESIDENTE
LAS AMERICAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.

EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL CERTIFICO QUE EL AVISO QUE ANTECEDE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO LA SEGUNDA LOS DIAS 12, 19 Y 24 DE ABRIL DE 2006.


HORACIO PEÑA NOVOA
GERENTE GENERAL

SANTIAGO, 28 DE ABRIL DE 2006





CERTIFICADO

El Notario que suscribe certifica que asistió a la NOVENA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DEL FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA LAS AMERICAS-RAICES, celebrada el día 28 de Abril de 2006, a que se refiere el acta que antecede y que ella contiene la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.-
Santiago, 20 de Junio de 2006.-

NOTARIO



[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS - SVS
FORMULARIO Nº 1
 Cobro de Derechos

Nº de Ingreso:
 Fecha: 3/3/06

PAGADO
FECHA

Registro, Aprobaciones, Autorizaciones y Anotaciones que establece la Ley Orgánica de la SVS

I IDENTIFICACION

Entidad o persona a la que se refiere la solicitud
 R.U.T. de la Entidad o persona anterior
 Razón Social o Nombre del Solicitante
 Domicilio
 Ciudad
 e-mail
 Teléfono

LAS AMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.
96.632.130-9
MARIA VICTORIA RIBOLL ALCALDE
EL BOSQUE NORTE 0440, Of. 602, Las Condes
SANTIAGO Región METROPOLITANA
4967200

Comprobante: Boleta Factura Retiro Documento Personal Correo

II IDENTIFICACION TIPO DE TRAMITE (Utilizar un formulario por cada trámite o actuación; e): si solicita inscripción de 2 pólizas, use 2 formularios)

1 Inscripciones

Registro de Valores

Entidades
 S.A Abiertas
 Otras

Emisiones
 Efectos de Comercio
 Bonos/ Títulos de Securitización
 Acciones
 Cuotas de Fondos de Inversión

Monto de la Emisión (UF)

Registro de Valores Extranjeros

Registros
 Entidades Clasificadoras de Riesgo
 Auditores Externos
 Abogados Calificadores de Poderes
 Corredores de Bolsa y Agentes de Valores

Liquidadores de Seguros
 Reaseguradores Extranjeros
 Corredores de Reaseguros
 Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias

Adm. de Mutuos Hipotecarios
 Adm. de Inv. Extranjeras de Clás. Aseguradoras y Reaseguradoras

Corredores de Seguros

Vida y Generales
 Rentas Vitalicias

2 Anotaciones en los Registros

Especificar

III Reglamentos Bursátiles y de Depósitos de Valores

Aprobación y Autorización

Modificaciones

Normas de Bolsas de Valores
 Normas de Depósito de Valores
 Contratos de Depósito de Valores

IV Autorizaciones de Existencia, Reformas de Estatutos, Fusiones, Divisiones o Disoluciones de Entidades Sujetas a la Autorización de la SVS

Adm. de Fondos para la Vivienda (Ley 19.281)
 Adm. de Recursos Financieros de Terceros (Ley 19.491)
 Adm. de Fondos Mutuos (D.L. 1.328)
 Adm. de Fondos de Inversión (Ley 18.815)
 Adm. de Fondos de Inversión de Capital Extranjero (Ley 18.045)
 Bolsas de Valores (Ley 18.045)

Cámaras de Compensación (Ley 18.045)
 Empresas de Depósito de Valores (Ley 18.876)
 Compañías de Seguros (DFL 251)
 Compañías de Reaseguros (DFL 251)
 Sociedades Securitizadoras (Ley 18.045)
 Otras (Especificar):

V Reglamentos Internos y Contratos de Fondos Autorizados por Ley

Aprobación y Autorización

Modificaciones

Nombre específico del Fondo

Fondos Mutuos
 Fondos de Inversión
 Fondos de Inversión de Capital Extranjero
 Contratos de Fondos Mutuos
 Contratos de Fondos de Inversión
 Contratos de Administración de Fondos para la Vivienda

FII LAS AMERICAS- RAICET
FII LAS AMERICAS- RAICET

VI Contratos y Pólizas de Seguros (Inscripción en Registro de Pólizas)

Registro

Modificaciones

Póliza
 Cláusula

FIRMA SOLICITANTE: [Firma]

La información proporcionada en este formulario es de responsabilidad exclusiva del solicitante.

Uso Exclusivo de la Superintendencia de Valores y Seguros

Unidad Técnica Responsable

Nombre

Firma Responsable

Cobro de Derechos

Monto a pagar en (UF)

Ventas

Nº de Boleta o Factura

Forma de pago

Efectivo
 Cheque
 Vale Vista

Monto a pagar en \$

Unidad Técnica Responsable

Nombre

Firma Responsable

Cobro de Derechos

Monto a pagar en (UF)

Ventas

Nº de Boleta o Factura

Forma de pago

Efectivo
 Cheque
 Vale Vista

Monto a pagar en \$

Para obtener información de su trámite consulte nuestra página web www.svs.cl
 SVS: Teléfono 548 5900

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS SVS

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Fecha 04/07/2006

Nº Solicitud 2006070041787

COPIA SECRETARIA GENERAL

COPIA CAJERO